



Bogotá D.C., 1-Junio-2009

1200-E2-50774

Señora  
Flor María Aguilar Reyes  
Carrera 1ª sur No. 15-12  
Barrio Eduardo Santos  
Ibagué, Tolima

Referencia: Sustitución Subsidio Familiar de Vivienda por Fallecimiento.  
Radicación No. 4120-E1-50774 del 11 de mayo de 2009.

Respetada señora,

Mediante el presente me permito dar respuesta a su consulta de la referencia, radicada en esta entidad el día 11 de mayo del presente, la cual se envió a la Dirección del Sistema Habitacional de donde se envió a esta Oficina Asesora el día 28 de mayo de 2009, a través del Memorando 3200-4-50774 del 26 de mayo de 2009.

En lo que respecta a su solicitud de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado a la señora SOFÍA REYES VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28507954, de la Bolsa de Desastres Naturales mediante Resolución 297 del 10 de septiembre de 2007, en razón a que la beneficiaria falleció, solicitud que eleva en razón a ser hija de la misma.

Una vez revisado el Módulo de Consulta de Subsidio Familiar de Vivienda del MAVDT, se encontró que la postulación efectuada por la señora SOFÍA REYES VANEGAS, que resultó en la asignación del subsidio mediante Resolución 297 del 10 de septiembre de 2007, no incluyó ninguna otra persona como miembro del hogar postulante.

Así mismo, se pudo constatar que los recursos correspondientes a la mencionada asignación (\$9.107.700,00), se encuentran desembolsados en la cuenta No. 400700644713 del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la señora SOFÍA REYES VANEGAS.

En tal sentido, al no haber ningún otro miembro del hogar postulado que pueda hacer efectiva la aplicación del subsidio desembolsado en la cuenta antes mencionada, se hace necesario que se determine, mediante proceso sucesorio, la persona legalmente habilitada para efectuar la aplicación del subsidio desembolsado, con sujeción a los fines para los cuales fuera asignado, los cuales se dirigen a la adquisición de una solución de vivienda.



Acto seguido y estando dentro del término de vencimiento del subsidio, que para el caso es el 30 de septiembre de 2009, se deberá presentar ante FONVIVIENDA para la correspondiente sustitución, la asignación de los derechos sucesorales de la señora SOFÍA REYES VANEGAS, donde se indique quien o quienes son los titulares del derecho que recae sobre el desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado mediante Resolución 297 del 10 de septiembre de 2007.

Cordialmente,

Elsa Judith Garavito Gómez  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alexander Torres Morales – OAJ MAVDT  
Revisó: Andrés Mejía – OAJ MAVDT